



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 4842-8-2020

Expediente H.C.D.: 1552-V-20

Nº de registro: O-18995

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1411-20

ORDENANZA N° 24842

Artículo 1º.- Créase, en el marco de la Ordenanza n° 20.532 de Fomento de la Responsabilidad Social Empresaria, el Programa “Fortalecimiento Sanitario” destinado a generar vínculos entre empresas con asiento en el Partido de General Pueyrredon e instituciones educativas municipales, para la provisión de materiales y elementos de protección contra el COVID-19.

Artículo 2º.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a. Garantizar a instituciones educativas municipales la provisión de materiales y elementos de protección contra el contagio del COVID-19.
- b. Sensibilizar respecto del uso de elementos de protección entre autoridades directivas, docentes, no docentes, alumnado y sus familias en diferentes instituciones educativas municipales.
- c. Asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad para la vuelta a las aulas en las escuelas beneficiarias.

Artículo 3º.- Créase el registro de empresas fortalecedoras en el que se inscribirán las empresas con asiento en el Partido de General Pueyrredon que deseen participar del Programa, las que deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 20.532 y su decreto reglamentario.

Artículo 4º.- Desígnase como autoridad de aplicación de forma conjunta a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y a la Secretaría de Educación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación correspondiente deberá confeccionar un listado de instituciones educativas municipales para que las empresas participantes puedan seleccionar la institución que deseen fortalecer.

Las instituciones educativas sólo podrán contar con la colaboración de una empresa fortalecedora, salvo que estén cubiertas las necesidades de aquellas incluidas en el listado.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación establecerá un listado de elementos de protección necesarios para ser entregados en las instituciones educativas y dictará la reglamentación necesaria para la implementación del programa.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio
Muro

Puglisi

Martínez Bordaisco
Montenegro